



NORMATIVA DE AYUDAS AL ESTUDIO DE GRADO

(Aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2020)

PREÁMBULO

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 31.m) y 87 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universitat Abat Oliba CEU y en cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, en particular, de lo indicado en su artículo 11, así como la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de Universidades de Cataluña, y demás requisitos previstos en el ordenamiento jurídico, así como de los compromisos legales y sociales adquiridos por la Universitat Abat Oliba CEU, reconocida como universidad privada por la Ley 20/2003, de 4 de julio, la presente normativa establece los requisitos académicos y administrativos para la solicitud de ayudas al estudio de grado en la Universitat Abat Oliba CEU (UAO CEU).

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. PAE

1. La UAO CEU ofrece anualmente su Programa de Ayudas al Estudio (PAE), que se nutre de la oferta propia de ayudas de la UAO CEU y de las aportaciones de entidades colaboradoras y se publica a través de los instrumentos corporativos de comunicación de la UAO CEU.

Artículo 2. Destinatarios y disponibilidad

1. Todas las personas que acrediten la condición de alumnado de la UAO CEU pueden solicitar ayudas al estudio en razón de sus circunstancias económicas, los méritos académicos y la disponibilidad presupuestaria determinada anualmente desde Gerencia.
2. Las ayudas otorgadas se concederán con la condición de que el alumno o alumna se matricule de todas las asignaturas del curso objeto de la concesión.
3. Las ayudas solo se aplicarán en las asignaturas que se hayan matriculado por primera vez. En caso de repetición de una asignatura no se aplicará ningún tipo de descuento.

Artículo 3. Compatibilidad

1. Las ayudas del PAE no son acumulables entre sí —exceptuando las ayudas a la matrícula de honor y las ayudas al alojamiento— ni se podrán aplicar sobre la tasa de gestión CEU.
2. La compatibilidad de solicitudes de ayudas del PAE se ajusta a la legislación vigente del Gobierno de España en materia de becas, cuyo artículo 46 del BOE-A-2012-10850, de 14 de agosto de 2012, especifica lo siguiente:

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En el caso de que las normas reguladoras de aquéllos proclamaran su compatibilidad con las becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para que dicha compatibilidad sea efectiva, deberá ser solicitada por el estudiante o por la entidad convocante, en cada caso, a la Dirección General de Política Universitaria.



Artículo 4. Solicitudes

1. Los alumnos de nuevo acceso a la UAO CEU pueden tramitar la solicitud de ayuda una vez hayan abonado la reserva de los derechos de matrícula del primer curso en los plazos fijados anualmente en el calendario de admisiones y en el calendario de la Comisión de Ayudas al Estudio.
2. Durante el período extraordinario de admisiones de alumnado de nuevo ingreso para plazas vacantes del mes de septiembre, se podrá realizar una convocatoria extraordinaria de la Comisión de Ayudas al Estudio en función de la disponibilidad presupuestaria.
3. Los alumnos que no sean de nuevo acceso tienen que tramitar la solicitud de concesión o de renovación durante los días establecidos en cada convocatoria. No se aceptarán solicitudes fuera de este plazo.

Artículo 5. Tramitación de ayudas del PAE, ayudas públicas y ayudas al alojamiento

1. El Servicio de Gestión Académica tramita todas las solicitudes de ayudas del PAE. No obstante, el Servicio de Estudiantes es el responsable de facilitar la información de dichas ayudas.
2. El Servicio de Admisiones es el encargado de proporcionar información sobre las becas públicas y las no integradas en el PAE, y de tramitar las solicitudes de dichas becas.
3. El Servicio de Información y Promoción de la UAO CEU es el encargado de tramitar las ayudas al alojamiento.

Artículo 6. Concesión

1. La resolución de las solicitudes presentadas corresponde anualmente a la Comisión del PAE, formada por el vicerrector o vicerrectora con competencias en Estudiantes —que la preside por delegación del rector o rectora—, el secretario o la secretaria general, la Gerencia, y los responsables del Servicio de Ayudas al Estudio, del Servicio de Información y Promoción, y de Gestión de Becas de Gestión Académica.
2. La Comisión de Ayudas al Estudio, después de estudiar cada solicitud, determinará la concesión o denegación de la beca o ayuda solicitada. El alumno o alumna recibirá la resolución de su solicitud por correo certificado.

Capítulo II

AYUDAS POR MÉRITO ACADÉMICO

Artículo 7. Matrícula de honor

1. Las ayudas a la matrícula de honor consisten en descuentos en el coste de la matrícula y se conceden según el mérito en el expediente académico. Estos descuentos se aplican de forma automática sobre la matrícula del curso siguiente. Serán gratuitos el mismo número de créditos que los calificados como matrícula de honor.
2. La concesión de dichas ayudas en el primer curso de los estudios requiere la acreditación de la calificación de matrícula de honor en los estudios previos al acceso universitario.
3. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado.
 - A los alumnos de nuevo ingreso matriculados de primer curso también se les requiere su certificado académico personal del centro de procedencia, en el que deberá constar que han obtenido matrícula de honor en el bachillerato.

Capítulo III



AYUDAS POR LAS CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS

Artículo 8. Ayudas ordinarias

1. Las ayudas ordinarias consisten en dotaciones determinadas en cuantía y número, que se descuentan del coste de la matrícula y que se conceden según las circunstancias económicas de los alumnos y sus familias y el presupuesto de la UAO CEU.
2. Su concesión o renovación requiere la acreditación de la renta, la superación del porcentaje de los créditos matriculados que fije en cada convocatoria anual la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y que posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno, y el cumplimiento de las prestaciones asignadas, si las hubiera.
3. El número de ayudas ordinarias en cada categoría lo determina anualmente la Gerencia de la UAO CEU en función de la disponibilidad presupuestaria.
4. En la concesión de uno u otro tipo de ayuda se aplica el criterio determinado anualmente de renta máxima por miembro de la unidad familiar de la persona solicitante.
5. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado.
 - Certificado resumen de la declaración anual del IRPF (certificación expedida por la AEAT el año en curso, correspondiente al último ejercicio del IRPF de todos los declarantes: el alumno o alumna o, en su defecto, el padre, la madre o los tutores legales).
 - Quien no haya presentado declaración de renta en este ejercicio, pero haya percibido ingresos por cualquier otro motivo deberá justificarlos mediante la certificación de rendimientos de trabajo (10-T).
6. Contraprestaciones de la persona beneficiaria: la aceptación de una ayuda ordinaria del PAE podría comportar prestar colaboración en algún departamento o servicio de la UAO CEU. La carga horaria de la prestación se calcula en función de la cuantía de la ayuda.
7. Acreditación de la persona beneficiaria:

El Vicerrectorado de Estudiantes notificará a todos los beneficiarios de las ayudas ordinarias del PAE la asignación de prestación de servicios si los hubiera para el curso académico. En la que figurarán las horas totales que la persona beneficiaria tendrá que prestar, si se diera el caso.
8. La Comisión de Ayudas al Estudio se reserva el derecho de adjudicar las prestaciones de las horas asignadas correspondientes a cualquier solicitante de alguna ayuda del PAE por circunstancias concretas que así lo determinen, si se diera el caso.

Capítulo IV

AYUDAS POR LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES

Artículo 9. Ayudas a la familia

1. Las ayudas a la familia consisten en un descuento en el coste de la matrícula que se fija anualmente en la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y posteriormente se aprueba en el Consejo de Gobierno. Estas ayudas se conceden al justificar la condición de familia numerosa, numerosa especial o monoparental de los alumnos con independencia del nivel de renta.
2. Ayudas a las familias numerosas con más de dos hijos matriculados en la UAO CEU: a partir del tercer hijo se le incrementará el descuento en el coste de la matrícula sin que expire ese derecho en el momento en el que alguno de los hijos finalice sus estudios en la UAO CEU. A partir del cuarto hijo, se le incrementará de nuevo el porcentaje de descuento en el coste de la matrícula sin que expire ese derecho en el momento en el que alguno de los hijos finalice sus estudios en la UAO CEU. Ambos porcentajes se fijarán anualmente en la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y posteriormente se aprobarán en el Consejo de Gobierno. La modalidad detallada en este epígrafe únicamente es aplicable en la Normativa de estudios de grado.
3. Su concesión o renovación, que fija anualmente la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno, requiere la acreditación de la condición



de familia numerosa o monoparental y la superación del porcentaje de los créditos matriculados que fije en cada convocatoria anual la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y que posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno.

4. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado.
 - Fotocopia del carné de familia numerosa o monoparental vigente.

Artículo 10. Ayudas a los antiguos alumnos e hijos de los antiguos alumnos de la UAO CEU

1. Las ayudas a los antiguos alumnos e hijos de los antiguos alumnos del grupo CEU consisten en descuentos en el coste de la matrícula de los estudios de grado, que se fijan anualmente en la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y posteriormente se aprueban en el Consejo de Gobierno. Estas ayudas se conceden al justificar la condición de antiguo alumno o alumna del grupo CEU, con independencia del nivel de renta.
2. Su renovación requiere la superación del porcentaje de los créditos matriculados que fije en cada convocatoria anual la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y que posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno.
3. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado

Artículo 11. Ayuda a la continuidad de los estudios

1. Los alumnos que hayan finalizado los estudios de un grado en la UAO CEU y deseen estudiar otro grado se pueden beneficiar de un descuento en el importe de la matrícula de su segundo grado, si se matriculan durante los tres años posteriores a la finalización de sus estudios. Dicho porcentaje se fija anualmente en la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y se aprueba posteriormente en el Consejo de Gobierno.
2. La Comisión se reserva la decisión de conceder dicha ayuda a un alumno o alumna que haya aprobado todas las asignaturas del primer grado cursado, excepto el Trabajo de Fin de Grado (TFG). En tal caso, junto con la solicitud de la beca, el alumno o alumna debe presentar el comprobante conforme ha realizado la matrícula del TFG y debe comprometerse a aprobar el TFG a lo largo del curso académico siguiente. Asimismo, para la renovación de la beca será condición haber aprobado dicho TFG.
3. La renovación de esta ayuda requiere la superación del porcentaje de los créditos matriculados que fije en cada convocatoria anual la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y que posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno.
4. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado.

Artículo 12. Ayudas a los alumnos de los colegios de la Fundación Abat Oliba

1. Las ayudas a los alumnos de nuevo ingreso procedentes de los colegios de la Fundación Abat Oliba, que hayan finalizado sus estudios del 2º curso de bachillerato en el centro, consisten en un descuento en el coste de la matrícula de los estudios de grado y se conceden al justificar la condición de antiguo alumno o alumna de estos centros. Dicho porcentaje se fija anualmente en la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y posteriormente se aprueba en el Consejo de Gobierno.
2. Su renovación requiere la acreditación de la condición de antiguo alumno o alumna de alguno de los colegios de la Fundación Abat Oliba, la superación del porcentaje de los créditos matriculados que fije en cada convocatoria anual la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio y que posteriormente aprueba el Consejo de Gobierno, y el certificado resumen de la declaración anual del IRPF.
3. Documentación acreditativa:
 - Impreso de solicitud de beca cumplimentado.
 - Acreditación de la condición de antiguo alumno o alumna de uno de los colegios



Fundación Abat Oliba.

- Certificado resumen de la declaración anual del IRPF (certificación expedida por la AEAT el año en curso, correspondiente al último ejercicio del IRPF de todos los declarantes: el alumno o alumna o, en su defecto, el padre, la madre o los tutores legales).
- Quien no haya presentado declaración de renta en este ejercicio pero haya percibido ingresos por cualquier otro motivo deberá justificarlos mediante la certificación de rendimientos de trabajo (10-T).

Capítulo V

AYUDAS DE ENTIDADES COLABORADORAS Y PREMIOS

Artículo 13. Ayudas de entidades colaboradoras

1. La concesión de ayudas a los alumnos procedentes de entidades colaboradoras se lleva a cabo en función de la disponibilidad anual de las mismas.
2. Las condiciones para su concesión o renovación se determinan teniendo en cuenta los requisitos que establezca cada entidad, de conformidad con la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio.

Capítulo VI

AYUDAS AL ALOJAMIENTO

Artículo 14. Ayudas al alojamiento

1. La Universitat Abat Oliba CEU, sensible al esfuerzo que supone para muchos estudiantes y sus familias el traslado de su residencia para realizar sus estudios en Barcelona, ofrece ayudas al alojamiento destinadas a alumnos de nuevo ingreso en virtud de acuerdos propios con residencias universitarias.
2. Las fechas de presentación de la solicitud de las ayudas al alojamiento se ciñen al calendario de la Comisión Ordinaria de Ayudas al Estudio.
3. Durante el período extraordinario de admisiones para plazas vacantes del mes de septiembre se podrá ampliar el plazo de solicitudes de ayudas al alojamiento, en función de la disponibilidad de estas ayudas.
4. Para la solicitud de las ayudas, todos los alumnos que precisen alojamiento y quieran saber qué residencia se adapta mejor a sus necesidades contarán con atención personalizada en el Servicio de Información y Orientación Académica
5. Las personas solicitantes de ayudas al alojamiento deben entregar el formulario de solicitud de ayudas al Servicio de Información y Orientación Académica.